

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

1.- Téngase en cuenta que la parte demandada SANTIAGO JAVIER BÁEZ ROMERO (representado por sus padres), se encuentra notificado conforme lo consagran los artículos 291 y 292 del C.G del P., y como da cuenta la documental visible a folios 27 C-1 del expediente digital, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, no propuso excepciones.

2.- Téngase en cuenta que la parte demandada LAURA MARÍA BÁEZ ROMERO se encuentra notificada conforme lo consagran los artículos 291 y 292 del C.G del P., y como da cuenta la documental visible a folios 27 C-1 del expediente digital, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

3.- Se reconoce personería al abogado ENRIQUE MANUEL BÁEZ LEÓN como apoderado de Laura María Báez Romero en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- Una vez se notifique a la demandada LILIANA PATRICIA ROMERO VERGARA se resolverán los recursos interpuestos por los demandados a folios 15 y 25 contra el mandamiento de pago.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

| |
|---|
| <p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>2 de mayo de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>13</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaría</p> |
|---|

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d0eb712d8daca4d9f210a4760d820abfef2041376a68f6ae2428cd79a9b21e**

Documento generado en 28/04/2023 02:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>